

MEMORANDO INTERNO

1050001-2024 – 0078

Bogotá, febrero 28 de 2024

PARA: Dr. Juan Ramón Jiménez Osorio - Gerente Jurídico
Dra. Jenny Maritza Gamboa Baquero – Jefe Oficina Asesora
de Representación Judicial.

DE: Oficina de Control Interno y Gestión

ASUNTO: Remisión Informe preliminar Seguimiento Comité de Conciliación I
semestre 2024

Con el fin de dar cumplimiento a nuestro PAA – 2024, línea 49, le informo que se adelantó el seguimiento del asunto, con alcance comprendido entre noviembre de 2023 al 7 de febrero de 2024. Al respecto se emitió informe preliminar.

Procedo a remitir el informe preliminar, para que a mas tardar el 5 de marzo del año en curso, nos envíen las observaciones a que haya lugar. En caso de no presentarse observaciones al respecto, el informe adquirirá la calidad de definitivo.

Cordialmente,



Firmado por MARIA
NOHEMI PERDOMO
RAMIREZ
el 28/02/2024 a
las 16:06:47 COT

María Nohemí Perdomo Ramírez
Jefe Oficina de Control Interno y Gestión

Elaboró: Faustino Chaves Cruz



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



Seguimiento Comité de Conciliación Acuerdo 1 de 2022 (Por medio del cual fijan directrices institucionales para el análisis, decisión e interposición de la Acción de Repetición) Acuerdo 3 de 2022 “Por el cual se adopta el Reglamento del Comité de Conciliación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP” y Acciones de Repetición (Decreto Nacional 1069 de 2015 (artículo 2.2.4.3.1.2.1 y s.s.)

Tipo de informe:

Informe de Ley

Seguimiento

IDI del PAA:

49

Consecutivo:

1050001-2024 – 0078

Dirigido a

Proceso: Gestión Jurídica

Subproceso: Representación Judicial y Administrativa

Dr. Juan Ramón Jiménez Osorio /Gerente Jurídico

Dra. Jenny Maritza Gamboa Baquero /Jefe Oficina Asesora de Representación Judicial

Nombre Auditor Líder

MARIA NOHEMÍ PERDOMO RAMÍREZ

Nombre del Equipo Auditor

Faustino Chaves Cruz

Fecha: febrero 28 de 2024

CONTENIDO

1. <u>OBJETIVO</u>	3
2. <u>ALCANCE</u>	3
3. <u>CRITERIOS</u>	3
4. <u>PROCESOS O ÁREAS PARTICIPANTES</u>	3
5. <u>DESARROLLO DEL INFORME</u>	3
5.1 Desarrollo del seguimiento.....	3
5.2 Comunicaciones de alertas tempranas	4
6. <u>RESULTADOS</u>	4
6.1 Fortalezas.....	4
6.2 Seguimiento a las recomendaciones anteriores	4
6.3 Observaciones producto del seguimiento	6
6.4 Recomendaciones producto del seguimiento	6

1. OBJETIVO

Con el fin de dar cumplimiento a nuestro PAA – 2024, línea 49, se procede a verificar la ejecución de las actividades relacionadas con el Decreto Nacional 1069 de 2015 (artículo 2.2.4.3.1.2.1 y s.s. Comités de Conciliación), Acuerdo 3 de 2022 (Por el cual se adopta el reglamento del Comité de Conciliación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. ESP) y del Acuerdo 1 de 2022 (Por medio del cual fijan directrices institucionales para el análisis, decisión e interposición de la Acción de Repetición)

En desarrollo del seguimiento, se verificará el cumplimiento del Acuerdo 3 de 2022, respecto a las sesiones llevadas a cabo desde el pasado mes de noviembre al 7 de febrero de 2024. Para el caso se analizarán las actas de sesión del Comité de Conciliación y las fichas discutidas en cada sesión.

En cuanto al Acuerdo 1 de 2022 “Por Medio del cual fijan Directrices Institucionales para el análisis, decisión e interposición de la Acción de Repetición”, se analizarán las fichas de Comité de Conciliación en los que se haya analizado y discutido la procedencia o no de acciones de repetición.

Además de lo anterior, se procederá a hacer verificación del registro de las fichas de acciones de repetición, en la página web de la Empresa.

2. ALCANCE

El seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación, corresponderá al período comprendido entre noviembre de 2023 al 7 de febrero de 2024.

3. CRITERIOS

Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s. Comités de Conciliación.

Acuerdo 3 de 2022 “Por el cual se adopta el Reglamento del Comité de Conciliación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP”.

Acuerdo 1 de 2022 “Por Medio del cual fijan Directrices Institucionales para el análisis, decisión e interposición de la Acción de Repetición”

4. PROCESOS O ÁREAS PARTICIPANTES

Gerencia Jurídica y Oficina Asesora de Representación Judicial

5. DESARROLLO DEL INFORME

5.1 Desarrollo del seguimiento

5.1.1. Con el propósito de evidenciar el cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.1 y s.s del Decreto 1069 de 2015, se constató que, respecto al Comité de Conciliación de la Empresa, en la actualidad se encuentra reglamentado por el Acuerdo 3 del 15 de junio de 2022.

En respuesta a la solicitud de información requerida a la Oficina Asesora de Representación Judicial, mediante memorando 1050001-2025-0027 del 31 de enero de 2024, nos fueron remitidas ocho (8) actas de comité de conciliación debidamente firmadas.

Durante el período señalado en el alcance del seguimiento, se estudió por parte del Comité de Conciliación la viabilidad de inicio de Acciones de Repetición, de las siguientes fichas:

261 fue objeto de estudio, en acta de Comité de Conciliación 29, de noviembre 1 de 2023, al respecto, el comité decide no iniciar acción de repetición.

Ficha 263 y 264, fueron sometidas a estudio en acta de conciliación 31, del 4 de diciembre de 2023, el comité decidió no adelantar la acción de repetición.

Fichas 265 y 262, en acta 32 del 14 de diciembre de 2023, se estudió la viabilidad de iniciar o no acción de repetición. El comité de conciliación decide no iniciar acción de repetición.

En cumplimiento al numeral 6, artículo 10, del Acuerdo 3 de 2022, que ordena informar al coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, las decisiones adoptadas respecto a iniciar o no acción de repetición. La Oficina Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa, a través del oficio 1530001-S-2024-036001, del 9 de febrero de 2024, envía el informe correspondiente al segundo semestre de 2023, relacionado con el estudio de acciones de repetición, al Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, de la Procuraduría General de la Nación, anexando las fichas que fueron objeto de estudio por el Comité de Conciliación.

Finalmente, se evidenció el registro de las fichas de acciones de repetición, en la página web de la Empresa.

Se observó con lo anterior, que el Comité de Conciliación, cumple con lo preceptuado en el decreto 1069 de 2015, artículos 2.2.4.3.1.2.1 y s.s y artículo 7 (funciones del Comité de Conciliación) del acuerdo 3 de 2022.

Frente a la circular 007 del 2 de febrero de 2024, respecto a las mesas de seguimiento a la información jurídica para la vigencia, corresponde por cronograma a la Empresa, el 13 de junio del año en curso, lugar, Secretaría Jurídica virtual vía meet, a cargo de la Oficina Asesora de Representación Judicial.

5.2 Comunicaciones de alertas tempranas

No se realizaron alertas tempranas, dentro del presente seguimiento

6. RESULTADOS

6.1 Fortalezas.

Se observó que el Comité de Conciliación cuenta con normatividad propia para su funcionamiento, la cual se cumple en ejercicio de sus actividades.

6.2 Seguimiento a observaciones y recomendaciones anteriores

No hubo recomendaciones, frente al seguimiento realizado en el primer semestre de 2023

Como consecuencia del seguimiento correspondiente al primer semestre de 2023, se suscribió Plan de Mejoramiento, respecto a las siguientes observaciones, con fecha de cumplimiento de las acciones, hasta el 31 de diciembre de 2023:

- 1- No se evidenció el envío del memorando por parte de los ordenadores del gasto a la oficina de Representación Judicial y Actuación Administrativa, donde se informe el pago de la condena junto con sus anexos. Con lo anterior se podría estar incumpliendo el artículo 2, numeral 4 Ordenador del Gato, parágrafo 2 del Acuerdo 1 de 2022, el cual señala "...deberá informar al Secretario Técnico de los pagos total o parcial de las condenas al pago de daños antijurídicos en contra de la Empresa para su control..."
- 2- Fue aportado el informe trimestral de acciones de repetición, presentado al Comité de Conciliación por parte de la Oficina de Asesora de Representación Judicial y Actuación Administrativa mediante memorando 15300-2022-1091 de noviembre 29 de 2022.
El informe correspondiente a este seguimiento debió ser presentado a más tardar el mes de marzo del año en curso, el cual no fue presentado. Por lo anterior se estaría incumpliendo el último párrafo del numeral 2, artículo 2, del Acuerdo 1 de 2022, que indica: "...el Secretario deberá presentar informes trimestrales al Comité de Conciliación sobre (a) las condenas proferidas en contra de la entidad y que la condenaron a la indemnización de un daño antijurídico..."

Respecto al seguimiento correspondiente al segundo semestre de 2023, se suscribió plan de mejoramiento, frente a la siguiente observación, con fecha final de cumplimiento a 31 de diciembre de 2024

"Fueron remitidas en calidad de borrador las siguientes actas: 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28 y 29, correspondientes a los meses de abril a noviembre de 2023, actas que aparecen sin firmas, presuntamente vulnerando con esto, el numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015, que indica: "Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión"."

6.3 Observaciones producto del seguimiento

No se encuentra observaciones frente al presente seguimiento

6.4 Recomendaciones producto del seguimiento

No se considera necesario hacer recomendaciones respecto al presente seguimiento.



Firmado por MARIA
NOHEMI PERDOMO
RAMIREZ
e1 28/02/2024 a
las 16:06:48 COT

Firma: _____

Nombre:

Jefe Control Interno y Gestión